DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

FO-M9-P3-16

RESOLUCIÓN N.º 1.410.03.02 - 0656 DE SEPTIEMBRE 28 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS PORTÁTILES ANTIDRONES DESTINADOS A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, nombrado mediante el Decreto No. 1.22-0966 del tres (3) de junio de 2025 y posesionado según Acta No. 0418 del cuatro (4) de junio de 2025, en ejercicio de la contratación y de la ordenación del gasto delegadas mediante el Decreto Departamental No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto Departamental No. 1.22-0108 del veintidós (22) de enero de 2024, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el artículo primero del Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 delegó la contratación y la ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho, incluyendo las actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales; y que el artículo segundo, modificado por el Decreto No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, comprende la facultad de suscribir los actos y contratos resultantes de las modalidades previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de la normativa y del Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca.

Que la actuación contractual se desarrolla con sujeción a los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, y debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, a la protección del patrimonio público y a la satisfacción documentada de la necesidad que dio origen al proceso.

Que los artículos 2 y 305 de la Constitución Política, el artículo 200 de la Ley 1801 de 2016 y los principios de coordinación y colaboración previstos en la Ley 489 de 1998 sustentan la articulación del Departamento con las autoridades nacionales de seguridad y defensa. Dentro de esa distribución de competencias, el Departamento estructura y financia la adquisición, mientras la Fuerza Aeroespacial Colombiana define la necesidad operacional, valida las condiciones técnicas y conserva la dirección y responsabilidad sobre el empleo de los sistemas.

Que la adquisición se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 «Liderazgo que transforma», la línea estratégica 4, el programa 41 «Valle Seguro», el subprograma 4100901 «Convivencia y Seguridad Ciudadana» y la meta de producto MP4100901104501029. Asimismo, integra el proyecto de inversión PI43-102445, identificado con BPIN 2024003760069 y denominado

RESOLUCIÓN N.° 1.410.03.0[illegible]- 0656 DE SEPTIEMBRE 28 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS PORTÁTILES ANTIDRONES DESTINADOS A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

«Fortalecimiento al control institucional del territorio para la garantía de los servicios de convivencia y seguridad ciudadana en el Departamento del Valle del Cauca».

Que el Comité Territorial de Orden Público, en sesión del 26 de diciembre de 2025, aprobó la destinación de recursos para fortalecer las capacidades de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en el marco del proyecto PI43-102445. La priorización atiende la protección de la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez" y del Comando Aéreo de Combate No. 7, unidades en las que confluyen aeronaves, tripulaciones, personal, infraestructura tecnológica y operaciones esenciales para la misión institucional.

Que los sistemas de aeronaves no tripuladas pueden emplearse de manera indebida para efectuar vigilancia no autorizada, aproximarse a áreas restringidas, transportar elementos peligrosos, perturbar instalaciones o generar riesgos para aeronaves y operaciones aéreas. La naturaleza asimétrica y evolutiva de esa amenaza exige capacidades especializadas que complementen la seguridad física, permitan una respuesta oportuna y reduzcan la exposición de personas, bienes e infraestructura estratégica.

Que la necesidad institucional comprende la adquisición de dos sistemas portátiles C-UAS: el sistema ORION 10-MP Pistola de Neutralización (Gun) Jamming, destinado a fortalecer las capacidades de seguridad y protección en tierra, y el sistema ORION-SP Handheld & Manpack Spoofer (Mochila), destinado a contribuir a la protección de las capacidades aeroespaciales durante el desarrollo de operaciones aéreas, de conformidad con la identificación y validación consignadas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana en la Prueba de Concepto C-UAS.

Que mediante la comunicación FAC-S-2026-019440-CI del 2 de febrero de 2026, la Escuela Militar de Aviación solicitó a la Jefatura de Seguridad y Defensa de Bases los lineamientos para la recepción, evaluación técnica y custodia de la capacidad C-UAS ofrecida por la Gobernación del Valle del Cauca, orientada a reforzar la detección, el monitoreo y el control de aeronaves no tripuladas en instalaciones estratégicas.

Que la comunicación FAC-S-2026-028316-CI del 11 de febrero de 2026 otorgó aval para la recepción de sistemas C-UAS tácticos, sujetos a su incorporación formal al dispositivo de seguridad de la unidad y a su empleo conforme con las disposiciones operacionales y administrativas vigentes. El mismo soporte destacó la necesidad de

definir mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, soporte técnico, garantías y demás condiciones que aseguren la operación sostenible.

Que la Fuerza Aeroespacial Colombiana actualizó las especificaciones del proyecto mediante la comunicación FAC-S-2026-024952-CE del 10 de julio de 2026 y precisó la adquisición de las dos capacidades diferenciadas antes descritas. La actualización vinculó el primer sistema a la protección física de la unidad y el segundo a la protección de las aeronaves durante las operaciones aéreas, con lo cual delimitó funcionalmente el objeto y el mercado relevante.

Que la comunicación FAC-S-2026-023229-CE del 10 de julio de 2026 dejó constancia de la evaluación adelantada por el nivel central de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y señaló que las soluciones requeridas corresponden al ORION 10-MP Pistola de Neutralización - Gun Jamming - y al ORION-SP Handheld & Manpack Spoofer. La autoridad técnica sustentó esa determinación en razones de compatibilidad e integración con las capacidades institucionales y en las verificaciones practicadas para preservar la seguridad y continuidad de las operaciones aéreas.

Que las comunicaciones FAC-S-2026-028316-CI, FAC-S-2026-024952-CE y FAC-S-2026-023229-CE están identificadas por su emisor como información pública reservada. Por esa razón, la presente motivación incorpora únicamente los elementos generales indispensables para justificar la decisión contractual; los parámetros de configuración, condiciones de prueba, reglas de empleo y demás datos operacionales permanecen en los soportes de acceso restringido del expediente, bajo custodia y tratamiento conforme con la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 exige que la Entidad justifique la contratación directa mediante acto administrativo que señale la causal invocada, el objeto, el presupuesto y las condiciones exigidas al contratista, así como el lugar en el cual pueden consultarse los estudios y documentos previos. Los elementos requeridos por esa disposición se encuentran desarrollados en los estudios previos y se precisan en la parte resolutiva.

Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la contratación directa cuando exista ausencia de pluralidad de oferentes en el mercado. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que esa situación se configura cuando solamente una persona puede proveer el bien o

servicio por ser titular de derechos de propiedad industrial o de autor, o por tener la condición de proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancia que debe constar en el estudio previo.

Que el Concepto C-321 del 23 de agosto de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - constituye un criterio orientador para la interpretación estricta de esta causal, la exclusividad debe representar una verdadera barrera jurídica de entrada, abarcar el territorio nacional y relacionarse con el bien o servicio específico cuya necesidad fue delimitada por la Entidad.

Que, en el caso concreto, la ausencia de pluralidad surge de la concurrencia de dos elementos acreditados. El primero es la determinación técnica de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, que individualizó los sistemas ORION 10-MP y ORION-SP como la solución compatible y funcionalmente adecuada para los dos escenarios de protección. El segundo es la acreditación jurídica del canal exclusivo autorizado para suministrar en Colombia las soluciones antidrones del fabricante TRD Systems Pte. Ltd.

Que el certificado expedido por TRD Systems Pte. Ltd. el 8 de agosto de 2025 designó a BTC INTELLIGENCE S.A.S., identificada con NIT 901.235.495-1, como representante comercial exclusivo para Colombia respecto de la adquisición, diseño, ingeniería, construcción, operación, comercialización, distribución y soporte de sus soluciones antidrones. La exclusividad comprende todo el territorio nacional y se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2029.

Que la declaración juramentada suscrita el 29 de julio de 2026 por la representante legal de BTC INTELLIGENCE S.A.S. complementa el certificado del fabricante al señalar que la sociedad es el único proveedor autorizado en Colombia para el suministro, venta y comercialización de la tecnología ofrecida a la Gobernación del Valle del Cauca y que carece de sublicenciatarios o distribuidores adicionales autorizados en el país.

Que la identidad del proveedor se encuentra plenamente determinada. Mediante el Acta No. 013 del 10 de enero de 2025, la Asamblea de Accionistas de BIOTELECOMM S.A.S. aprobó el cambio de su razón social por BTC INTELLIGENCE S.A.S.; la reforma fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de enero de 2025, bajo el No. 03196812 del Libro IX. La sociedad conservó el NIT 901.235.495-1, su identidad jurídica, sus derechos, obligaciones y experiencia,

por lo cual los documentos expedidos bajo cualquiera de las dos denominaciones corresponden a la misma persona jurídica.

Que la verificación jurídica estableció que BTC INTELLIGENCE S.A.S. se encuentra legalmente constituida, tiene capacidad para contratar y su objeto social comprende el desarrollo, fabricación, suministro, integración, comercialización, importación, operación y soporte de sistemas antidrones C-UAS. Existe, por tanto, correspondencia directa entre las actividades societarias acreditadas y la adquisición, configuración, puesta en funcionamiento, capacitación, garantía y soporte que integran el objeto.

Que la experiencia relacionada también fue verificada y se encuentra soportada, entre otros antecedentes, en el Contrato No. 1.410.18.02-9712 celebrado por el Departamento del Valle del Cauca para el Ejército Nacional; el Contrato No. 3611-2024 celebrado con el Departamento del Cauca; y el Contrato No. 1.410.17.03-16537 celebrado por el Departamento del Valle del Cauca para la Armada Nacional - Fuerza Naval del Pacífico. Estos soportes acreditan ejecución de objetos asociados al suministro, integración, configuración, operación y soporte de soluciones C-UAS en escenarios de seguridad y defensa.

Que la evaluación técnica y económica incorporada al expediente estableció que la propuesta de BTC INTELLIGENCE S.A.S. cumple las condiciones funcionales y operacionales definidas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, comprende los equipos, accesorios, configuración, puesta en funcionamiento, capacitación, garantía y soporte requeridos, y se encuentra dentro del presupuesto oficial. La razonabilidad económica fue determinada a partir de las cotizaciones, el alcance integral de las prestaciones, los antecedentes contractuales y las características especializadas del mercado, considerando que la exclusividad impide una comparación entre distribuidores de la misma tecnología.

Que el presupuesto oficial asciende a OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($841.000.000), incluidos impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos, tasas, estampillas, descuentos y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral. El valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500010702 del 20 de agosto de 2026.

Que las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y de experiencia exigidas en el proceso fueron acreditadas por BTC INTELLIGENCE

S.A.S. y se encuentran documentadas en el expediente. Las obligaciones específicas, especificaciones técnicas, forma de pago, garantías, distribución de riesgos, plazo, supervisión y demás reglas de ejecución están definidas en los estudios previos, el documento técnico, sus anexos y la propuesta evaluada, documentos que se integrarán al contrato en lo pertinente.

Que los estudios y documentos previos de naturaleza pública podrán consultarse en la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP -. Los documentos o apartes sometidos a reserva o clasificación legal permanecerán bajo custodia de la Entidad y su acceso se regirá por la Constitución, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 y las demás normas aplicables, sin que la obligación de publicidad autorice su divulgación.

Que la motivación técnica, jurídica y económica expuesta permite establecer que la selección directa de BTC INTELLIGENCE S.A.S. responde a la inexistencia real de competencia dentro del mercado relevante y no a una decisión discrecional de excluir oferentes. La solución fue delimitada por la autoridad especializada, la exclusividad nacional está acreditada por el fabricante y por declaración juramentada, y la capacidad del proveedor, su experiencia, el cumplimiento técnico y la razonabilidad del valor se encuentran verificados en el expediente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR Y ADELANTAR la contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes con BTC INTELLIGENCE S.A.S., identificada con NIT 901.235.495-1, con fundamento en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: «CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMAS PORTÁTILES ANTIDRONES (C-UAS), DESTINADOS A LA DETECCIÓN Y NEUTRALIZACIÓN DE DRONES NO AUTORIZADOS, PARA FORTALECER LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES, AERONAVES, PERSONAL Y OPERACIONES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA»; de acuerdo con los estudios previos, el documento técnico, sus anexos y la propuesta evaluada.

RESOLUCIÓN N.º 1.410.03.02- 0656 DE SEPTIEMBRE 28 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS PORTÁTILES ANTIDRONES DESTINADOS A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR como presupuesto oficial la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($841.000.000), incluidos todos los impuestos, gravámenes, costos, tasas, estampillas, descuentos y demás erogaciones asociadas a la ejecución integral, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500010702 del 20 de agosto de 2026. El pago se sujetará a la forma prevista en los estudios previos: treinta por ciento (30 %) a título de pago anticipado, previa aprobación del plan de inversión y constitución de las garantías correspondientes; cincuenta por ciento (50 %) con la entrega y recibo a satisfacción de los bienes; y veinte por ciento (20 %) con la acreditación del cumplimiento integral y el informe final de supervisión.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que las condiciones exigidas al contratista corresponden a las ya definidas y verificadas en los estudios previos, el documento técnico, los anexos y la propuesta evaluada, en especial las relativas a capacidad jurídica, objeto social, experiencia, cumplimiento técnico y económico, suministro de equipos nuevos y originales, configuración, puesta en funcionamiento, pruebas de aceptación, capacitación, transferencia de conocimiento, garantía, mantenimiento, soporte técnico, actualizaciones, disponibilidad de repuestos, seguridad de la información, supervisión y constitución de las garantías contractuales. Tales documentos integrarán el contrato y determinarán su ejecución sin necesidad de reproducir en este acto la información operacional sometida a reserva.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la consulta de los estudios y documentos previos de naturaleza pública en la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP -. Publíquense el presente acto y los documentos públicos del proceso conforme con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Los documentos o apartes sometidos a reserva o clasificación legal se conservarán en el expediente de acceso restringido y solo podrán ser consultados por las autoridades y personas habilitadas, en los términos de la Ley 1712 de 2014 y del Decreto 1081 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto preparatorio de la actuación contractual.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

FO-M9-P3-16

RESOLUCIÓN N.º 1.410.03.02- 0656 DE SEPTIEMBRE 28 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS PORTÁTILES ANTIDRONES DESTINADOS A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los Veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE
Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana
Departamento del Valle del Cauca

Proyectó: Santiago Castro Giraldo - Contratista
Revisó: Diana Holguín Palacios – Contratista
Lina Marcela Escobar Ramírez – Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión